



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

RADICACION 08-001-40-53-015-2020-00175-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIOMENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S. A.
DEMANDADO: WILLIAM OSPINO JIMENEZ.

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante de manera oportuna interpuso recurso de apelación contra el auto de 25 de abril de 2022, mediante el cual, se dejaron sin efectos los autos fechados 5 de febrero y 9 de abril de 2021 que libraron mandamiento de pago y medidas cautelares, y en consecuencia, se rechazó la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de junio de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JUNIO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que efectivamente la parte demandante, mediante escrito allegado al correo electrónico del Juzgado el 29 de abril de 2022 interpuso recurso de apelación contra el auto proferido el 25 de abril de 2022 mediante el cual, se dejaron sin efecto los autos fechados 5 de febrero y 9 de abril de 2021 que libraron mandamiento de pago y medidas cautelares, y en consecuencia, se rechazó la demanda.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el auto que rechaza la demanda se encuentra enlistado en las providencias susceptibles de apelación contenidas en el artículo 321-1 del C.G.P., se concederá en el efecto devolutivo la apelación interpuesta por el apoderado de la demandante contra el referido auto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. Conceder en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido el 25 de abril de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda.
2. Por Secretaría hacer el registro de las actuaciones pertinentes en Tyba, a fin de hacer efectivo el reparto de la apelación concedida entre los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

A.D.L.T

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eacca59c63ee615c0e054f1ece8a8a8f43bbff15e8e845996abd4e99498a4b52**
Documento generado en 06/06/2022 12:16:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**